

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Propuesta de resolución

1.º Aprobar definitivamente la citada modificación del estudio de detalle de la parcela A de la 6.ª fase de la urbanización Riviera del Sol, junto con su resumen ejecutivo, de acuerdo con la documentación aprobada inicialmente. Acordando la innecesariedad de tramitar “Expediente de alineaciones” (artículo 315 Texto Refundido del PGOU) dado que el presente instrumento ya las desarrolla.

2.º Significar expresamente que aquellos aspectos contenidos en el estudio de detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Área de Licencias de Obras de esta Delegación de Urbanismo en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

3.º Remitir copia del estudio de detalle junto con su resumen ejecutivo, debidamente diligenciado, a la consejería competente en materia de urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad a los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Proceder al depósito e inscripción del estudio de detalle en el Registro de Planeamiento Municipal, de conformidad al apartado 2 del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.º Una vez inscrito el instrumento de planeamiento, proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad a las determinaciones del artículo 41 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el artículo 40.3 de la LOUA; así como –tras lo anterior– en la sede electrónica y a la publicación del mismo en la página web.

6.º Dar traslado del presente acuerdo a los interesados del expediente:

1. Al Área de Licencias de Obras y a la Unidad Técnica de Topografía de la Delegación de Urbanismo.
2. Al Departamento de Catastro-IBI Municipal.
3. A los interesados en el procedimiento, entre ellos, el promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del estudio de detalle, con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y considerándose a estos efectos disposición de carácter reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a incluir el estudio de detalle en el libro

de Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 700 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9225, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de Registro de Mijas de la Unidad Registral de Málaga (número expediente 29-007021/22; EM-MI-169), entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo el texto de la normativa urbanística el que se detalla a continuación:

Cuadro comparativo entre el estudio de detalle aprobado y la modificación propuesta

PARÁMETRO	MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
Edificabilidad	1,16 m ² /m ²	1,16 m ² /m ²
Ocupación	< 45 %	< 45 %
Altura máxima número de plantas	PB+3 < 13 m (artículo 240) + Ático 3 Pendiente > 20 % se permite planta sótano vividero (artículo 188.4)	PB+3 < 13 m (artículo 240) + Ático 3 Pendiente > 20 % se permite planta sótano vividero (artículo 188.4) Pendiente > 30 % (artículo 154)
Separación a linderos públicos	4 m Permitida alineación a vial si L. fachada a vial > 40 m (Bloque 6)	4 m Permitida alineación a vial si L. fachada a vial > 40 m
Separación de linderos privados	> ½ H (mínimo 3 m)	> ½ H (mínimo 3 m)
Número máximo de viviendas	265 viviendas	265 viviendas

Asimismo se informa que pueden consultar el proyecto técnico aprobado definitivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de los siguientes códigos CSV, verificables en <https://sede.mijas.es/validacion>:

CSV: 14163626227533766045 (estudio de detalle).

CSV: 14163627012143026655 (resumen ejecutivo).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Mijas, a 20 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, PD: El Concejal de Urbanismo, Decreto número 2019034085, de 23 de julio de 2019, firmado: Andrés Ruiz León.

2497/2022